

<p><b>SUPUESTOS QUE REQUIEREN INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA A JUSTIFICAR:</b></p> <p>1. Los beneficiarios que realicen una actividad económica, es decir, una actividad por la que se ofertan bienes o servicios en un determinado mercado, la firma de un anexo de declaración de ayudas de mínimos percibidas por los mismos durante el ejercicio económico correspondiente y los dos ejercicios económicos anteriores.</p> <p>2. Las entidades locales y/o sus entidades dependientes no productoras de mercado, deberán acreditar, de forma fehaciente, a través del correspondiente certificado del órgano competente de la entidad local:</p> <p>i) Que de la liquidación practicada en el ejercicio inmediato anterior no se deduce remanente de tesorería negativo, generado en el propio ejercicio o ejercicios anteriores, ni han quedado obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto liquidado.</p> <p>ii) No estar incurso en ninguno de los supuestos regulados en el artículo 53 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ni en los regulados en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.</p> <p>iii) Autorización preceptiva del órgano que ejerce la tutela financiera, en caso de estar incurso en alguno de los supuestos regulados en el artículo 53 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, o en los regulados en el artículo 23, apartados 2 y 3 del texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.</p> <p>En este último caso, la concesión de la ayuda estará sujeta a condición resolutoria, si el endeudamiento no se autoriza dentro del ejercicio económico.</p>			
<p><b>Presupuesto Total del Proyecto</b></p>	<p>con IVA</p>		<p>sin IVA</p>
<p><b>Cuantía de préstamo solicitada</b></p>			<p>sin IVA</p>
<p><b>*Categorías:</b></p>			
<p>1. Implantación, innovación y financiación de las pequeñas y medianas empresas del sector comercio, y del sector de prestación de servicios de atención a menores, personas mayores y dependientes.</p> <p>a) Gastos e inversiones derivados de la apertura de nuevos establecimientos comerciales, de la especialización o la innovación, así como los destinados a la prestación de servicios de atención a menores, personas mayores y dependientes.</p> <p>b) Obras de reacondicionamiento y modernización de establecimientos comerciales existentes. Implantación de sistemas de tecnologías de la información, comunicaciones, seguridad y eficiencia energética.</p>			
<p>2. Constitución o consolidación de centros comerciales abiertos y mejora de las infraestructuras que incidan favorablemente en el comercio urbano de proximidad.</p> <p>a) Peatonalización de calles: pavimentación; alumbrado; mobiliario urbano; ornamentación; señalización; sistemas de gestión informatizada.</p> <p>b) Seguridad: implantación y renovación de sistemas de seguridad de los centros comerciales abiertos y de sus establecimientos.</p> <p>c) Supresión de barreras arquitectónicas y facilidades para el estacionamiento de vehículos de clientes, así como cualquier obra de adecuación para dotar a los centros de las condiciones básicas de accesibilidad universal.</p>			